



RE: REPORTE AUDIENCIA || SUSTITUCIÓN PODER || RADICADO: 2023-00234|| DTE: DIANA SORELIS Y OTROS - DDO: CLÍNICA PALMIRA || MFJ

Desde Maria Fernanda Jimenez Piarpusan <mjimenez@gha.com.co>

Fecha Jue 17/10/2024 16:30

Para Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

CC Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Buenas tardes Darlyn

Cordial saludo

Dando alcance al correo que antecede, me permito informar lo siguiente:

1. Resultados preliminares reunión con Chubb:

Dentro de esta reunión, se buscó en primera medida, conocer la posibilidad de que Chubb disminuya el valor del deducible pactado dentro de la póliza de RC No. 52344, pues el mismo es del 10% o mínimo \$40.000.000. Bajo ese entendido, Chubb manifestó que sobre el deducible no se puede hacer ninguna disminución, ya que ello hace parte de las condiciones del contrato, tal como lo aceptaron las partes.

Por lo anterior, se le expuso a Chubb, que la Clínica Palmira no tenía un flujo de caja que le permitiera asumir el valor del deducible de manera inmediata, es decir los \$40.000.000, por lo que Chubb, propuso que ellos en un escenario de conciliación, asumirían el valor integral por el cual se concilie el asunto con los demandantes, y que internamente, entre la Clínica y Chubb, se haga un acuerdo de pago sobre el valor de deducible.

El Dr. Juan David Gómez, apoderado de Chubb, manifestó que de acuerdo al análisis interno que había realizado del caso, estimaban conciliar el proceso por la suma de \$90.000.000 o un valor aproximado, partiendo de que \$40.000.000 debería asumir la Clínica, por concepto de deducible.

Finalmente, la aseguradora manifestó que de no haber una postura conciliatoria por parte de la Clínica, y permitir que el asunto llegue hasta una sentencia, en la próxima renovación de la póliza, se incrementaría el valor de la prima, debido al aumento en el riesgo.

2. Reunión con el Dr. Bedoya

El día de ayer, 16/10/2024, en una conversación entre el DH y el Dr. Bedoya, se le informó a este último, cuales habían sido los pormenores de la reunión realizada con Chubb el día 15/10/2024, precisándole la alternativa expuesta por Chubb, respecto del pago del deducible por cuotas, ante lo cual el Dr. Bedoya manifestó que la postura de Chubb de pagarle a plazos el deducible era atractiva para la Clínica, debido al estado financiero en el que se encuentra. Sin embargo, en dicha conversación, no emitió ninguna instrucción respecto de cómo la Clínica Palmira asumiría el pago del deducible. Sin embargo, para la

audiencia de hoy 17/10/2024, el DH, me transmitió la indicación del Dr. Bedoya, de asumir el deducible, en un pago de 10 cuotas de \$4.000.000 c/u.

****Preciso desde ya, que a la aseguradora Chubb, no se le ha informado, de la fórmula de pago, antes mencionada, propuesta por la Clínica, respecto del deducible.**

3. Conversación con el Dr. Juan Montaña, médico llamado en garantía por la Clínica

El día de ayer vía telefónica, tuve contacto con el Dr. Montaña, con la finalidad de conocer y preguntar si él tenía una postura conciliatoria dentro del presente asunto judicial, ante lo cual manifestó que no, pues los hechos objeto del litigio no eran responsabilidad de él, y que el conteo de los insumos médicos utilizados e un procedimiento quirúrgico están a cargo del instrumentador, quien es la persona encargada de hacer un conteo de todos los implementos médicos utilizados, verificación de los mismos, y manifestar al médico, que todo esta completo, puesto que es en dicho momento, donde se procede a realizar la sutura y cierre de la herida de los pacientes.

Sin perjuicio de lo anterior, el Dr. Montaña me afirmó que, para la época de los hechos del litigio, contaba con una póliza de RC.

Se debe precisar y reiterar desde ya, que el médico, Dr. Montaña, apenas hoy fue vinculado al proceso, y empezaría el análisis de la defensa del mismo, encontrando que la postura conciliatoria que aquel tiene, cambie ante un panorama probable de condena.

Esos serían los pormenores de manera resumida de las reuniones sostenidas.

Cualquier duda o inquietud al respecto, quedo atenta.

Cordialmente,



gha.com.co

Maria Fernanda Jiménez
Abogada

Email: mjimenez@gha.com.co | 318 687 4310

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Maria Fernanda Jimenez Piarpusan <mjimenez@gha.com.co>

Enviado: jueves, 17 de octubre de 2024 10:56

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Cc: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Guido Montero Gomez <gmontero@gha.com.co>; Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>

Asunto: RV: REPORTE AUDIENCIA || SUSTITUCIÓN PODER || RADICADO: 2023-00234 || DTE: DIANA SORELIS Y OTROS - DDO: CLÍNICA PALMIRA || MFJ

Buenos días compañeros

Cordial saludo

Informo que el día de hoy estaba programada audiencia del Art. 372 y 373 del CGP, dentro del asunto de la referencia, donde comparecio como RL la Dra. Jinneth Hernandez.

DESARROLLO AUDIENCIA

1. Verificación de las partes.
2. Resuelve incidente de nulidad: Se debe precisar que el día de ayer el Dr. Juan Montaña quien fue llamado en garantía, a través de su apoderado presentó un incidente de nulidad por indebida notificación, alegando que el correo electrónico al cual nosotros le hicimos la notificación personal, siendo **juanca1403@hotmail.com** ya no está habilitado y no lo utiliza hace más de 10 años, y que actualmente su correo electrónico es **juanca1403@outlook.es**
Bajo esa circunstancia, el despacho corrió traslado del incidente de nulidad, donde ninguna de las partes de opuso al mismo.
El despacho resolvió declarar la nulidad por indebida notificación, se notifica por conducta concluyente al Dr. Juan Montaña en audiencia, se le remite el expediente digital, y a partir

de mañana se uenta e término para que el llamado en garantía se pronuncie.

La decisión queda notificada en estado. Sin recursos por las partes.

El desspacho a traves de auto notificará la nueva fecha de la audiencia contrentada (372 y 373 CGP), una vez finalice el término de traslado del Dr. Montaña para pronunciarse dentro del asunto.

- CAD: Por favor carga a **Case 21257**
- Guido: Por favor solicita el acta de la audiencia

Tiempo empelado:

Audiencia: 8.40 am - 9.37 am

Preparación: 10 horas aproximada

Reporte: 30 min aproxi.

Cordialmente,



gha.com.co

Maria Fernanda Jiménez
Abogada

Email: mjimenez@gha.com.co | 318 687 4310

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Camila Ortiz <camilaortiz2797@gmail.com>

Enviado: miércoles, 16 de octubre de 2024 9:42

Para: j18cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co <j18cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Maria Fernanda Jimenez Piarpusan <mjimenez@gha.com.co>

Asunto: SUSTITUCIÓN PODER || RADICADO: 2023-00234 || DTE: DIANA SORELIS Y OTROS - DDO: CLÍNICA PALMIRA || MFJ

Señores

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI j18cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL RADICADO: 760013103018-2023-00234-00

DEMANDANTE: DIANA SORELIS HENAO JARAMILLO Y OTROS DEMANDADOS: CLÍNICA PALMIRA S.A.

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

MARIA CAMILA AGUDELO ORTIZ, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.094.369 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 347.291 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada sustituta de la CLÍNICA PALMIRA S.A., de acuerdo a los documentos remitidos al despacho, al tenor de lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso “Las sustituciones de poder se presumen auténticas”, comedidamente manifiesto que SUSTITUYO el poder a mi conferido a MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ PIARPUSAN, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.085.321.789 expedida en Pasto, abogada en ejercicio portadora de la TP. No. 355.807 del Consejo Superior de la Judicatura; y bajo las mismas líneas, que me fue conferido, para que, actuando en nombre y representación judicial de la institución médica, intervenga en todo el trámite del referido proceso.

La abogada MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ PIARPUSAN con dirección electrónica mjimenez@gha.com.co queda investida con las facultades generales señaladas en la ley y las especiales de recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, y en general, todas aquellas actuaciones necesarias para el buen cumplimiento de su gestión, en calidad de apoderada de la clínica.

Atentamente,

MARIA CAMILA AGUDELO ORTIZ

C.C. No. 1.016.094.369 de Bogotá.

T.P. No. 347.291 del C.S. de la J